



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 404/2008
á, 16 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1241/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo el Contrato N° 42/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-117744-1-1, referente al "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Dirección de Mantenimiento.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, el RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), de la OFICIALÍA MAYOR DE OBRAS PÚBLICAS, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 58/2008, de 01 de diciembre de 2008, adjudico el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5", a la EMPRESA TRAMAALÉ, representada legalmente por el señor Arley Castrillón Aleixes.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMOP N° 42/2008, por el monto total de: Bs125.142.00.- (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución del servicio de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Arley Castrillón Aleixes representante legal de la EMPRESA TRAMAALÉ y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el monto de la adjudicación del presente servicio recurrente se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 213/2008 de 20 de octubre de 2008, que instruye a la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, incorporar en el Presupuesto de la gestión 2009, en la Partida Presupuestaria 232-00 y por el monto Bs.163.020.00, para contar con el financiamiento asegurado para la contratación y ejecución de cada uno de los servicios en la gestión 2009.

Que, la Empresa Adjudicada TRAMAALÉ, representada legalmente por el señor Arley Castrillón Aleixes, como adjudicatario del "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMOP N° 42/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 42/2008 de la Oficialía Mayor de Obras Públicas, por el monto total de: Bs125.142.00.-(CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución del servicio de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder para el "SERVICIO RECURRENTE DE ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA POR 600 HRS. PARA EL DISTRITO MUNICIPAL N° 5" a suscribirse entre los señores: Arley Castrillón Aleixes representante legal de la EMPRESA TRAMAALE y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández**
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE